

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*



## Resolución Directoral

Nº 003-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 12 de enero de 2026.

**Visto:** El Memorándum N° 014-2026/GR.CUSCO/GRSC/U.E.408/D-HE/, de fecha 12 de enero del 2026, por medio de la cual, la Dirección Ejecutiva solicita la emisión de Resolución Directoral para la **"Asignación de Jefaturas y Responsables de las Áreas Asistenciales para el Ejercicio Fiscal del año 2026"** de la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar; y

### CONSIDERANDO:

Que, la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, es considerada dentro del ámbito de los hospitales como uno de baja complejidad (II-1), con personería jurídica de derecho público, responsable de organización y gestión de la prestación de servicios de salud del segundo nivel de atención, está encargado de planificar, organizar, coordinar, dirigir, ejecutar, monitorear, supervisar y evaluar las atenciones de salud en los servicios a su responsabilidad, según lo establecido en el artículo 1º del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Espinar, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 082-2014-CG/GRC.CUSCO, de tres de diciembre del año dos mil trece;

Que, es función de la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital de Espinar, adoptar las medidas convenientes para garantizar la adecuada atención al usuario de salud y a los servidores públicos de la institución;

Que, el artículo 74º del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que: *La asignación permite precisar las funciones que debe desempeñar un servidor dentro de su entidad, según el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados, concordante con el artículo 25 del mismo cuerpo normativo que dice: La asignación a un cargo siempre es temporal. Es determinada por la necesidad institucional y respeta el nivel de carrera, grupo ocupacional y especialidad alcanzados;*

Que, asimismo, el artículo 75º del cuerpo normativo antes acotado precisa que: *El desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera, en ese sentido, según el artículo 76º del mismo indica que: Las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: (...) encargo, (...);*

Que, según el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal" aprobado con Resolución Directoral N° 013-92-INAP, precisa en su numeral 3.6.2 los Tipos de Encargo, siendo éstos los siguientes: a) Encargo de puesto: *acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo en plaza presupuestada y vacante y b) Encargo de funciones: acción mediante la cual se autoriza el desempeño de funciones por ausencia del titular por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicios;*

Que, el artículo 68º de la Ley 11377, establece que *es deber de todo empleado público, desempeñar la función que se le encomiende sujetándose a las normas administrativas que ríjan en su repartición;*

Que, mediante el documento de visto, la Dirección Ejecutiva de la Unidad Ejecutora 408 Hospital Espinar, dispone la emisión de la resolución de "Asignación de jefaturas y Responsables de las Áreas Asistenciales para el Ejercicio Fiscal del año 2026" hasta nueva disposición;

Que, conforme al documento de visto y la necesidad institucional, la dirección ejecutiva dispone la Asignación de Funciones de Jefes y Responsables de las diferentes Áreas Asistenciales de la Unidad Ejecutora 408-Hospital de Espinar, a fin de dar continuidad con los servicios, por lo que deberán cumplir las funciones específicas en atención a lo previsto en el numeral 2 del artículo 127 de la Ley N°. 27444, la cual se viabiliza mediante resolución autoritativa de conformidad a lo establecido en los

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*



## *Resolución Directoral*

Nº 003-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 12 de enero de 2026.

artículos 3 y 4, referente a los requisitos de validez y formalidad del acto administrativo de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, en uso de las facultades administrativas delegadas mediante Resolución Directoral N° 701-2004-MINSA, Ley 27783, Ley de Bases de la Descentralización, Ley 27867, concordante con el artículo 61 de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, así como la Resolución Gerencial N° 01638-2025-GRCUSCO/GERESA, de fecha 22 de octubre de 2025, de Designación de Funciones de la Dirección de la Unidad Ejecutora 408 - Hospital de Espinar, de la Dirección Regional de Salud Cusco;

Estando con el visto bueno de la Dirección de Administración, Asesoría Legal, Recursos Humanos de la Unidad Ejecutora N° 408 – Hospital de Espinar.

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1º.- ASIGNAR**, a partir de la fecha y hasta nueva disposición a los servidores civiles descritos en el cuadro adjunto, las funciones de **Jefes y Responsables de las diferentes Áreas Asistenciales** conforme al siguiente detalle:

#### **JEFATURAS ASISTENCIALES - 2026**

Jefe de Medicina	Méd. Dominga Marilyn Ccama Mamani
Jefe de Pediatría	Méd. Willy Rusbel Gómez Velásquez.
Jefe de Cirugía	Méd. Giokonda Trinidad Maldonado De Cáceres
Jefe de Centro Quirúrgico	Méd. David Wilfredo Rodríguez Alarcón.
Jefe de Emergencia	Méd. Edinson German Valderrama Mamani.
Jefe de Hospitalización	Méd. Hardy Benito Rondón Valdivia.
Jefe de Consultorios Externos	Méd. Adderly Valeriano Pari.
Jefe de Unidad de Seguros	Méd. Yenner Elman Eduardo Cárdenas.
Jefe de Odontología	Odont. Juan Carlos Arias Santana.
Responsable de Referencias	Obst. Judith Roxana Salazar Cupi.

#### **JEFATURA DE GINECOLOGÍA Y OBSTETRICIA: Méd. ELIAS WILMAN ESPINOZA QUISPE.**

Jefa de Obstetras	Obst. Liz Zaida Flores Chambi.
Responsable de Hospitalización	Obst. María Alejandra Oré Rondón.
Responsable de Centro Obstétrico	Obst. Carolina Yoselyn Vela Rojas.
Responsable de Emergencias Obstétricas	Obst. Nancy Montesinos Quispe.
Responsable de Hechos Vitales	Obst. Luzmarina Zinanyuca Ccama.

#### **JEFATURA DE ENFERMERIA: Lic. KARINA ENRIQUEZ COILA.**

Responsable de Emergencia	Lic. Juan Albert Pareja Narváez.
Responsable de Hospitalización	Lic. Lizeth Auria Mar Ferro.
Responsable de Centro Quirúrgico	Lic. Mery Luz Callo Catunta.
Responsable de URPA	Lic. Norma Cahuana Jallo.
Responsable de Central de Esterilización	Lic. Carolina Condori Sisa.
Responsable de Consulta Externa/Triaje	Lic. Haydee Felicitas Esquicha Condori.
Responsable de Centro Obstétrico/Pediatría	Lic. Prusia Athenas Medina Tejada.
Responsable de Programas Presupuestales	Lic. Miriam Úrsula Carbajal Beltrán.

#### **JEFATURA DE APOYO AL TRATAMIENTO: Méd. WILLY RUSBEL GOMEZ VELASQUEZ.**

Responsable de Banco de Sangre	Méd. Edwin Soto Ccayahuallpa.
--------------------------------	-------------------------------

*"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"*



## Resolución Directoral

Nº 003-2026/GRSC/U.E.408-HE/AL.

Espinar, 12 de enero de 2026.



Responsable de Farmacia	Q.F. Flor de Liz Llacta Huaman.
Responsable de Psicología	Ps. Nery Ccorahua Umiyauri.
Responsable de Nutrición	Lic. Nut. Amparo Mamani Tunquipa.
Responsable de Servicio Social	A.S. Ana Lilia Chalco Inca.

**JEFATURA DE APOYO AL DIAGNOSTICO: Med. DOMINGA MARILYN CCAMA MAMANI.**

Responsable de Laboratorio	Blgo. Marco Antonio Bejar Chauca.
Responsable de Rayos X	TAP. Jhon Donovan Mamani Choquemallco.

**JEFATURA DE INTELIGENCIA SANITARIA, SALUD OCUPACIONAL Y AUDITORIA MEDICA:  
Med. EDISON MIGUEL FUENTES CASANI.**

Responsable de Epidemiología	Lic. Isabel Romero Jacha.
Responsable de Discapacidad	Méd. Dhanny Dharnelly Montufar Mercado.

**JEFE DE MANTENIMIENTO: TAP ALEXANDER JEZRECEL DÍAZ BARRIO DE MENDOZA**

Responsable de Transportes	TAP. Wilgen Auquityasi Taipe
Responsable de Servicio Generales	TAP. Luz Eliana Araoz Quispe.

**ARTÍCULO 2º.-** Precisar que la asignación de funciones dispuesta por el artículo 1º de la presente resolución directoral, debe ser cumplida en sujeción de las normativas internas dispuestas por la entidad, así como aquellas normativas generales, bajo responsabilidad administrativa y funcional.

**ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR** la presente resolución a los interesados, a Legajo y Escalafón de la Unidad de Gestión y Desarrollo del Potencial Humano, e instancias correspondientes para su conocimiento y fines consiguientes, conforme lo establecido en el artículo 16º de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

**ARTÍCULO 4º.- ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia de la Unidad Ejecutora 408 – Hospital Espinar.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL - CUSCO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - CUSCO  
U.E. N° 408 HOSPITAL DE ESPINAR

C.D. Carlos A. Aspícueta Arenas  
COP. 59593  
DIRECTOR EJECUTIVO